

23,20 áreas, inscrita al mismo tomo y libro, folio 162, finca 3.073, valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

— Finca rústica en el mismo término y jurisdicción que las anteriores, polígono 16, parcela 546, destinada al cultivo de viña olivar regadía eventual de tercera, de 20 áreas, inscrita al tomo y libro que las anteriores, folio 164, finca 3.074, valorada en dos millones doscientas mil pesetas.

— Finca rústica, sita en el mismo término y jurisdicción que las anteriores, polígono 16, parcela 547, destinada al cultivo de olivar regadía eventual de tercera, de 20,60 áreas, inscrita al tomo y libro que las anteriores, folio 166, finca 3.75, valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncio con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día dieciocho de marzo de 1.986, a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día dieciocho de abril de 1.986, a las diez horas.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1.985.— La Secretaria.

Cédula de citación

4.735

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Pieza separada de medidas provisionales, de Divorcio n.º 600 de 1985, a instancia de Doña Amelia Catalina Gómez Palacios contra Don José Félix Hierro Murillas, se convoca a las partes a comparecencia expresada en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el próximo día 23 de diciembre a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

4.736

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Divorcio n.º 600 de 1985, a instancia de Doña Amelia Catalina Gómez Palacios, contra Don José Félix Hierro Murillas, de ignorado domicilio, se ha acordado emplazar a éste para que dentro del término de 20 días, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que ha lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, lo expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.737

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. Teofila Urraca y Crespo, solicitado por D.ª Adoración Rioja Crespo, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Redecilla del Camino (Burgos), seguido en este Juzgado con el n.º 335-85, cuantía: 70.000 Ptas., en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que D.ª Teofila Urraca y Crespo, natural de Grañón y vecina de Logroño, falleció en dicha localidad el 4 de agosto de 1969, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres Bonifacio Urraca Gómez y D.ª Justina Crespo Vado, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, su tía D.ª Nemesia Crespo Vado, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 11 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Cédula de citación

4.744

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido en Expediente n.º 231/84 de Jurisdicción Voluntaria, a instancia de M.ª Gloria Asensio Escudero, contra el Ministerio Fiscal y D. Fernando José Montes Novas, de Calahorra, sobre solicitud para tener en su compañía al hijo menor o autorización para visitarlo ha dictado Auto de fecha 9 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva dice: Que debía acordar y acordaba que el menor Igor Montes y Novas deberá ser recogido por su madre D.ª María Gloria Asensio Escudero, para ejercitar su derecho de visita y comunicación con él, que le fuere reconocido en Auto de éste Juzgado de 6 de julio de 1984, en esta ciudad de Calahorra, en el domicilio de su padre D. José Fernando Montes y Novas; y que, si el hijo fuera llevado por la madre a su domicilio en Somorrostro, allí deberá ser recogido por el padre. En todo caso, ambos padres deberán comunicarse mutuamente y en todo momento el lugar en que se encuentre su hijo a tales efectos.

Y para que conste y su publicación en los sitios acordados extendiendo y firmo la presente en Calahorra, a 10 de diciembre de 1985.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

4.774

Don Javier de la Hoz y de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su Partido.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 275/84 promovidos por Banco Occidental, S.A., representado por el Procurador Sr. Miranda contra D. Juan José Mediavilla Movellán en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día 3 de febrero a las 10 horas.

En prevención de que no hubiere postor en ésta primera subasta por este edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación y plazo de 20 días que se celebrará el día 6 de marzo a las 10 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 10 de abril a las 10 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitará ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1 Televisor "WAGNER" a color de 28"

39.875

1 Piano "KAWAY"

248.780

Dado en Calahorra, a 12 de diciembre de 1985.— El Secretario Judicial.